



FUNCIONAMIENTO DE BANDA DE LA COMPAÑÍA BELASKOENEA

El presente Funcionamiento tiene por objeto articular, estructurar y organizar la Banda de la Compañía Belaskoenea para el buen funcionamiento de ésta y la participación activa de todos sus componentes.

Es por ello que este RI, tratando de llegar a todos los asuntos que conciernen a la Compañía Belaskoenea, se desarrolla a través de los siguientes artículos.

DE LA BANDA DE LA COMPAÑÍA

Art.12 Estará compuesta por un número máximo de 50 pífanos, 20 redoblantes y 30 tambores, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento mandate la Ordenanza del Alarde de San Marcial y de lo que en cada caso dictamine la Comisión de la Compañía.

Art.13 Son miembros de la banda de la Compañía, aquellos componentes que, cumpliendo con lo referido en el presente RI, tienen conocimientos suficientes para utilizar los instrumentos propios de esta.

Art.13-bis Los instrumentos son propiedad de la Compañía, y es por ello, que aquellos componentes a los que se asigne algún instrumento, deben tratarlo como tal, como un objeto no particular propiedad de la Compañía. La no entrega de los instrumentos en el plazo establecido (cada año) por el Capitán llevará consigo la rotación obligatoria, el siguiente Alarde, del componente que incumple el plazo.

Art.14 Conforme a lo establecido en la Ordenanza del Alarde de San Marcial, los componentes de la banda de la Compañía efectuarán rotaciones entre su puesto en la citada banda y otro puesto dentro de la Compañía.



Las citadas rotaciones se llevarán a efecto de la siguiente forma:

1. Los componentes rotarán por periodo de un año (1 Alarde) y lo harán un número de 10 componentes, de los cuales 4 serán pífanos, 3 redoblantes y 3 tambores.
2. Los componentes a los que les corresponda rotar, conforme a lo establecido en el presente RI, deberán desfilar obligatoriamente en otro puesto de la Compañía, condición esta inexcusable para volver a formar parte de los componentes de la banda de la Compañía.
3. Las rotaciones se llevarán a cabo en base a los siguientes parámetros y en el mismo orden:
 - 1) Se llevarán a cabo por voluntarios en cada grupo (pífanos, redobles y tambores), pudiendo ser, en el caso de haber suficientes voluntarios, todos del mismo grupo o en número distinto a lo establecido en el punto 1 de este artículo.
 - 2) Serán aquellos componentes de la banda y por grupo, que por las causas que fuere faltasen a una o varias citas con la Compañía (Ensayos, Revista, Alarde mañana y/o tarde). De entre estos, caso de existir varios, lo harán en primer lugar los que más faltas tengan, y, a igualdad de faltas por sorteo realizado por la Comisión de la Compañía.
 - 3) En el caso de no existir voluntarios o componentes que hubieran cometido alguna falta, la rotación en cada grupo se llevará a cabo por orden alfabético del primer apellido, siendo la letra a partir de la cual empezar la letra "**C**", tal y como quedó establecido en asamblea general ordinaria de 9 de Abril de 2011.
 - 4) Al efecto de que los componentes de la banda tengan un conocimiento de los miembros a los que les toca rotar, se publicarán las listas de los grupos de la banda debidamente actualizadas, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Compañía situado en el local de la AA.VV, inmediatamente después de la celebración de la asamblea general ordinaria de cada año.



4. Para poder formar parte como suplente en la lista de componentes de la banda de la Compañía, tras inscribirse en la lista de uno de los grupos de la banda, será requisito indispensable desfilar al menos 2 años en la Compañía en otro puesto diferente al de la banda de la misma.
5. Las rotaciones se realizarán, en principio, cuando existan suplentes apuntados en la lista de componentes de la banda y que cumplan los requisitos establecidos en el presente RI. Los suplentes como componentes de la banda de la Compañía, sólo podrán estar inscritos como tales en uno de los grupos de componentes de la banda (pífanos, redobles o tambores).
6. La comisión de la Compañía podrá establecer rotaciones en la banda de la misma, atendiendo a las necesidades de la Compañía en cuanto a número de componentes de la banda y el resto de componentes de la Compañía. En este caso las rotaciones se efectuarán conforme a lo establecido en el presente RI para los casos en que existan suplentes a componentes de la banda. Asimismo los componentes que rotasen en este caso, tendrán las obligaciones referidas en el punto 2 del art.14 del presente RI.
7. Los cabos de la banda no rotan.

Art.14-bis Los componentes de la banda de la Compañía, ya sean titulares o suplentes, una vez hayan desfilado un Alarde con alguna Unidad de Participación Restringida (UPR), dejarán de formar parte como componentes de la banda de la Compañía.